



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2018 00058 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	MARÍA LUZ DARY HENAO ISAZA Y OTROS
A.S.C. N.º	2021-0060
Asunto	Fija fecha de audiencia

Habiendo sido citada diligencia de entrega anticipada dentro del presente proceso para el 16 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m., esta no pudo realizarse por razones personales que impedían la presencia del funcionario judicial.

Así entonces, siendo necesario realizar la entrega anticipada del inmueble objeto de la pretendida expropiación, se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia, señalándose para tal efecto el **12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.**, iniciando la diligencia en las instalaciones del Juzgado Civil de Puerto Berrío. La entidad demandante deberá disponer lo necesario para el traslado del personal del juzgado, la apoderada en amparo de pobreza y el curador de los demandados.

Asimismo, se oficiará a la Personería Municipal de Maceo para que acompañe la diligencia, en procura de la garantía y preservación de los derechos fundamentales de las partes e intervinientes en la diligencia. De igual manera, se solicitará al Personero Municipal de Maceo que previo a la diligencia acuda al inmueble objeto de la pretendida expropiación, en el que se realizará la diligencia de entrega, con la finalidad de enterar a las personas que ocupan la vivienda, de manera que puedan realizar las acciones necesarias para la preservación de sus enseres y la obtención de un sitio al cual trasladarse. Solicitándosele al mencionado delegado del Ministerio Público, que informe al despacho sobre los resultados de dicha gestión.

En igual sentido, infórmese al Comandante de la Estación de Policía de Maceo, para que disponga la presencia de personal uniformado en dicha diligencia.

Finalmente, respecto a la diligencia de entrega anticipada, las disposiciones relacionadas con la consecución de un inmueble a título de arrendamiento, seguirán vigentes, de manera que tanto la ANI como los demandados pueden realizar las gestiones necesarias para obtenerlo, para que los demandados y su grupo familiar, puedan trasladarse a él.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Como el inmueble está destinado a la vivienda de los demandados y no han presentado oposición, sería procedente ordenar previamente la entrega del dinero consignado, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 399 del CGP. Pese a lo anterior, atendiendo a que los titulares del derecho de dominio del inmueble con folio de matrícula 019-11357, son MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO (fallecido) y MARIA LUZ DARY ISAZA, la indemnización correspondiente a la persona fallecida debe ser puesta a disposición de la sucesión y luego de ello, entregársele a quien se adjudique. Inclusive, la cuota correspondiente a MARIA LUZ DARY ISAZA podría estar dispuesta también en favor de la sucesión, atendiendo a si entre ellos hubo o no sociedad conyugal. Por lo anterior, no puede ordenarse la entrega de la indemnización, correspondiente al dinero previamente consignado.

Se destaca que, en la diligencia del 8 de septiembre de 2020, se advirtió a los demandados sobre tal situación, por ello se les conminó para que iniciaran la sucesión de MIGUEL ANTONIO POSADA GALEANO, "...trámite inconcluso que imposibilita la entrega del dinero producto de la indemnización.", sin que hasta este momento se tenga conocimiento al menos del inicio del proceso sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

b6056674f520c7c953ad864fe626ff49ec9b89d0c369ef90882d200a0875aabf

Documento generado en 19/02/2021 01:46:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**